

de prisión por el equivalente al salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 18 de noviembre de 1969.—El Secretario del Tribunal.—V. B.: El Delegado de Hacienda Presidente.—5.908-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Villanueva de Castellón por las obras de «Variante de Gabarda, entre los puntos kilométricos 198,000 al 203,000 de la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga».**

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 18 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquella, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Villanueva de Castellón por las obras de «Variante de Gabarda, entre los puntos kilométricos 198,000 al 203,000 de la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga», que son las que seguidamente se relacionan; publicar, reglamentariamente, esta resolución y notificarla individualmente a los interesados, así bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecta. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública, podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación respectivamente.

Valencia, 21 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental, F. Sánchez-Torres.—6.016-E.

### RELACION QUE SE CITA

Parcela 1.—Interesada: Doña Eulalia Doménech Sampere. Domicilio: Avenida A. Almela, 15, Alcedía de Carlet. Linderos: Norte, C. de V. de Castellón; S., Luis Ramón García; E., CN-340, y O., el mismo. Superficie expropiable: 522 metros cuadrados.

Parcela 2.—Interesado: Don Juan Bautista Ramón Sánchez. Domicilio: Calle R. Comenge, 16, Alberique. Linderos: N., C. de Villanueva de Castellón; S., el mismo, y E., Eulalia Doménech. Superficie expropiable: 356 metros cuadrados.

**RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Nueva carretera-autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Lugones a Serina, término municipal de Gijón».**

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Nueva carretera-autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Lugones a Serina, término municipal de Gijón, y hallándose incluidas aquellas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Madrid, 22 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—6.012-E.

**Relación nominal de fincas que en el término municipal de Gijón han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Nueva carretera-autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Lugones a Serina», cuyos números, denominación, clase, propietarios y arrendatarios se expresan a continuación**

Finca número 177. «La Sema». Vivienda, cuadra y labrantío. Constantino Alonso Peláez, Aurelio Alonso Menéndez.

Finca número 179. «El Yosina». Viviendas, cuadras hórreos y labrantío. Luis Muñiz y Magdalena Díaz, Herminia Díaz y Díaz.

Finca número 181. «La Llosa». Vivienda y labrantío. Joaquín Díaz Alonso.

Finca número 182. «La Llosa». Vivienda, cuadra, hórreo y labrantío. Joaquín Díaz Alonso, Emilio Díaz Alonso.

Finca número 183. «La Llosa». Vivienda, cuadra y labrantío. Francisco Díaz González.

Finca número 203. «El Calera». Vivienda, cuadra y labrantío. Angel Blanco Alvarez.

Finca número 204. «La Cabaña». Vivienda, cuadra y hórreos. Margarita Alvarez Alvarez.

**RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Nueva carretera-autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo Lugones-Serina, término municipal de Llanera».**

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Nueva carretera-autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo Lugones-Serina, término municipal de Llanera, y hallándose incluidas aquellas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Madrid, 22 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—6.011-E.

**Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Llanera, han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Nueva carretera-autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo Lugones-Serina», cuyos números, denominación, clase, propietarios y arrendatarios, se expresan a continuación**

Finca número 15. «La Huerta». Caserío con labrantío. Paulino González Díaz.

Finca número 27. «La Huerta». Vivienda, cuadra y huerta. Belnisa González Prado; Adriano Trabanco Rodríguez.

Finca número 29. «La Huertas». Vivienda, pomarada y labrantío. Manuel Rodríguez Rodríguez; Manuel Norriella Prado.

Finca número 31. «La Huertas». Finca (cuadra y gallinero). Encarnación Alonso Fernández.

Finca número 31-1. «La Huerta». Cuadra. Manuel Martínez Alonso.

Finca número 49. «La Huerta». Viviendas, jardín, huertas y cuadras. José Nieto Alonso.

Finca número 67. «La Huerta». Finca (vivienda y labor). Cármina Cuisasola, S. A.; José García Suárez.

Finca número 74. «La Quintas». Labrantío. Faustino Suárez Alonso.

Finca número 142. «Peña Caliente». Hórreos y cuadras. Faustino Martínez Rodríguez.

Finca número 160. «La Huerta». Casa, labranza y prado. Mariano González Vega.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones de los saltos de Bibey) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas, en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), afectadas por el embalse y obras accesorias del llamado «Salto de las Portas», en los ríos Camba y Conso, de la cuenca del Bibey.**

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1956 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación.

ción forzosa, de las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, S. A.», para el aprovechamiento integral de la cuenca del Bibey, excluyendo el tramo comprendido en este río, desde su nacimiento hasta la cota aproximada 550, y excluyendo, asimismo, el tramo del río Jares, comprendido entre su nacimiento y la confluencia con el arroyo Riomaso, cota aproximada 525, con destino a la producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación de las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Orense, 7 de noviembre de 1969. — El Ingeniero Delegado. 10.988-C.

*Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, paraje y clase de cultivo*

- 1-1. Don Sergio Estévez Santiago. Entrecinsa. Reguero de Portela. Prado riego y monte bajo.
- 2-1. Don Paulino García Vega. Entrecinsa. A Costa. Monte bajo.
- 3-1. Don Luis Barja García. Entrecinsa. A Costa. Monte bajo.
- 4-1. Doña Orosia García García. Entrecinsa. A Costa. Pastos.
- 5-1. Don Secundino Guerra Méndez. Entrecinsa. A Costa. Colmenar.
- 6-1. Don Francisco Prieto Martínez. Entrecinsa. A Costa. Monte bajo y pasto.
- 7-1. Don Paulino García Vega. Entrecinsa. A Costa. Prado riego.
- 8-1. Don Emilio Álvarez. Carracedo. A Costa. Robledal y prado riego.
- 9-1. Herederos de doña Josefina Fernández Estévez. Entrecinsa. A Portela. Cereal secano y monte bajo.
- 10-1. Doña Genoveva Guerra Bembibre. Entrecinsa. A Costa. Prado riego.
- 11-1. Don Francisco Prieto Martínez. Entrecinsa. A Costa. Prado y robledal.
- 12-1. Don Secundino Fernández Guerra. Entrecinsa. A Costa. Prado y robledal.
- 13-1. Don Secundino Guerra Méndez. Entrecinsa. A Costa. Prado riego.
- 14-1. Herederos de Clamez Prada. Entrecinsa. A Costa. Colmenar.
- 15-1. Doña Orosia García García. Entrecinsa. A Costa. Monte bajo.
- 16-1. Don Valeriano Guerra García. Entrecinsa. A Costa. Prado y monte bajo.
17. Doña Antonia Barja García. Entrecinsa. A Costa. Prado riego.
18. Doña Nieves Guerra Méndez. Entrecinsa. A Costa. Prado riego.
19. Don Secundino Guerra Méndez. Entrecinsa. A Costa. Prado riego.
20. Don Secundino Fernández Guerra. Entrecinsa. A Costa. Prado riego y robles.
21. Don Luis Barja García. Entrecinsa. A Costa. Prado, monte bajo y cereal.
22. Don Juan García Luis. Entrecinsa. A Millara. Prado y robledal.
23. Doña Orosia García García. Entrecinsa. A Millara. Colmenar.
24. Doña Domitila González. Entrecinsa. A Millara. Prado y monte bajo.
25. Don Paulino García Vega. Entrecinsa. A Millara. Prado y monte bajo.
26. Don Pedro González Prieto. Entrecinsa. A Millara. Prado y monte y colmena.
27. Herederos de don Juan José García. Sabuguido. Viana y Bembibre. A Millara. Colmenar.
28. Don Secundino Fernández Guerra. Entrecinsa. A Millara. Prado y monte bajo.
29. Don José Rodríguez Domínguez. Entrecinsa. A Millara. Prado, monte y colmenar.
30. Don Esteban Prada Blanco. Entrecinsa. A Millara. Prado y monte bajo.
31. Don Pedro González Prieto. Entrecinsa. A Millara. Prado y monte bajo.
32. Doña Herminda García Alonso. Bembibre. A Millara. Prado y monte bajo.
33. Don Ricardo García Alonso. Sabuguido. A Millara. Prado y monte bajo.
34. Don Valeriano Guerra García. Entrecinsa. As Traves. Robledal.
35. Don Esteban Prada Blanco. Entrecinsa. As Traves. Prado y robledal.
36. Doña Genoveva Guerra Bembibre. Entrecinsa. As Traves. Prado y monte bajo.

37. Don Francisco García Alonso y hermanos. Viana. As Traves. Pastos y monte bajo.

38. Don Juan Antonio Guerra García. Brasil. As Traves. Prado y monte bajo.

39. Don Miguel Guerra García. Sabuguido. As Traves. Prado y monte bajo.

40-1. Don Ricardo Pérez Vega. Edrada. Pousa da Vella. Robles, pastos y prado.

40-2. Don Edehmiro Pérez Estévez. Suiza. A Villerira. Monte con robles.

40-3. Don Gregorio Pérez Vega. Edrada. A Villerira. Pastos.

40-4. Don Gregorio Pérez Vega. Edrada. A Villerira. Pastos y robledal.

40-5. Don Laureano Vega Vega. Olleiro. Monte con robles.

40-6. Herederos de don Marcos Pérez y herederos de don Antonio Pérez. Edrada. Olleiro. Monte con robles.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 22 de octubre de 1969 por la que se crean unidades escolares y se modifican otras en Centros dependientes de Consejos Escolares Primarios.*

**Itmo. Sr.:** Vistos los expedientes incoados para la creación de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios.

Teniendo en cuenta que los Consejos Escolares Primarios tienen aprobados los correspondientes Reglamentos, de acuerdo con la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), que cuenta con locales apropiados para el funcionamiento de las Escuelas que se crean, que en los Reglamentos obra el compromiso de facilitar mobiliario y material, de que la enseñanza sea gratuita y de acuerdo con los cuestionarios nacionales de Enseñanza Primaria; que se facilitará casa habitación a los Maestros nacionales o, en su caso, la indemnización sustitutiva.

Este Ministerio ha dispuesto:

**Primero.**—Que se consideren modificados o creados los Centros escolares que se indican, con la creación de las unidades escolares que se expresan, dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se citan.

### *Provincia de Alava*

**Municipio:** Vitoria. **Localidad:** Vitoria. Creación de una Escuela graduada de niños, que contará con tres unidades escolares—la Dirección con curso—, en el barrio de Adurza, dependiente del Consejo Escolar Primario «Compañía de Marías» (Marianistas), que se denominará excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Vitoria.

### *Provincia de Alicante*

**Municipio:** Alcoy. **Localidad:** Alcoy. Ampliación de la Escuela graduada de niños dependiente del Consejo Escolar Primario «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Alcoy», que contará con cinco unidades escolares—la Dirección con curso—, a tal efecto se crea una unidad escolar de niños.

**Municipio:** Elda. **Localidad:** Elda. Ampliación de la Escuela graduada de niños de «Casa de Don Carlos», dependiente del Consejo Escolar Primario de la Asociación de Padres de Familia, que contará con cuatro unidades escolares—la Dirección con curso—, a tal efecto se crea una unidad escolar de niños.

### *Provincia de Badajoz*

**Municipio:** Badajoz. **Localidad:** Badajoz. Constitución de una Escuela graduada de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Mariana de San Luis», que funcionará en García de Paredes, número 18, y contará con cinco unidades escolares—la Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas; se integra y traslada la unitaria de niñas de la calle de Carolina Coronado, número 21; se integran asimismo y trasladan dos unidades de la Escuela Hogar «Cortijos Extremeños»; se suprime la unidad escolar de asistencia mixta de la carretera de Valverde.

**Municipio:** Zalamea de la Serena. **Localidad:** Zalamea de la Serena. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Calderón de la Barca», de régimen ordinario de provisión, que contará con veintuna unidades escolares y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, que queda agregada, a efectos de graduación escolar al Colegio Nacional.